

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobando la cubierta de cinc que para los contadores de alcohol sistema Siemens, han presentado los Directores en España de la casa Siemens.

Otra disponiendo se admitan, en principio y para aparatos destilatorios que produzcan menos de 200 litros por hora, los contadores del sistema Siemens que construye el Sr. Martorell.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas Superiores de Comercio de Valladolid y Valencia ha presentado D. Daniel de Cortázar, y nombrando para el referido cargo á D. Daniel López y López.

Otra disponiendo se den las gracias á D. Rodolfo del Castillo por el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional de una artística colección de tarros de botica.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Intervención general de la Administración del Estado.*—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Octubre último y los nueve meses anteriores.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para el transporte de la correspondencia pública.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.* Autorizando á D. Francisco Egea y D. Jenaro Martínez, para alumbrar aguas subterráneas en el paraje Hoya del Carbón, término de Alhama. Subasta de las obras que forman la primera sección de las de defensa de Alcira contra las inundaciones del río Júcar.

Anunciando haberse solicitado la concesión de un tranvía eléctrico en Cádiz.

Administración provincial:

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para el suministro de artículos de consumo necesarios á los enfermos del Hospital de mineros. *Cuerpo de Ingenieros de Montes.*—Subasta de pas-

tos en los montes que se expresan pertenecientes al distrito forestal de Salamanca.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de pintura «La Española».

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Cuevas.—Subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos.

Ayuntamiento constitucional de Soria.—Vacante de una plaza de Farmacéutico.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Altos Hornos de Vizcaya.—Carbones de la Nueva. *Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.*

Compañía Arrendataria de Tabacos. *Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos. *Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. *Tribunal Supremo.*—Pliegos 9 y 10 de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso administrativo.—Tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en ese Centro directivo á consecuencia de una instancia suscrita por los Directores en España de la casa Siemens Schuckert, de Charlottenburgo, en solicitud de que se aprueben los contadores de alcohol sistema Siemens, en la forma que los construyen en la actualidad, sin exigir que se hallen provistos en su cierre de una solapa interior, según prescribe el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre último.

Resultando que los solicitantes fundan la petición en la urgencia con que deben servir los pedidos de aparatos y en las dificultades y dilaciones que ocasionaría el modificar la construcción:

Resultando que pedido un contador para su examen, aparece del acta y dictamen suscrito por los Ingenieros industriales adscritos á ese Centro, que aquél carece en el cierre de sus tapas de la solapa interior á que se refiere el texto legal antes citado, estando sustituida esta pieza por una envolvente de cinc á modo de fanal, que encaja por su base en una plataforma de hierro con rebordes, y lleva en su parte superior un orificio por el que atraviesa una espiga aterrajada fija á la caja interna del contador, á la cual se adapta una tuerca que puede precintarse con la espiga, á cuyo efecto ambas piezas están provistas de los taladros correspondientes, y que para cubrir esta tuerca lleva un sombrerete de cinc, con dos orificios en su base horizontal, atravesados por dos espigas fijas al fanal, las cuales están taladradas para poder efectuar su precinto:

Resultando que pedida por ese Centro á la casa constructora la factura del modelo que ha facilitado para el pago de su importe, manifiesta aquélla el deseo de que la Administración lo acepte gratuitamente:

Considerando que la cubierta de cinc que recubre el contador, una vez precintada, es absolutamente eficaz para el fin que se propone el artículo 41 del reglamento, que es el de impedir que se perturbe la marcha normal del aparato, y, por tanto, debe admitirse, porque de este modo se facilitará la instalación de los contadores en las fábricas que deben proveerse de ellos:

Considerando que por Real orden de 4 de Octubre último se concedió para tal efecto un plazo que terminará en 1.º de Diciembre próximo, plazo que es justo prorrogar, porque, en vista de las dificultades surgidas, es imposible que los fabricantes puedan cumplir el precepto legal en el breve tiempo que resta hasta la fecha fijada; y

Considerando que, dados los términos en que la casa Siemens ofrece gratuitamente el contador que ha facilitado á ese Centro, no puede rechazarse el ofrecimiento sin que la negativa constituya una desatención para los donantes;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la cubierta de cinc que para los contadores de alcohol sistema Siemens proponen los solicitantes á los efectos del artículo 41 del reglamento de la Renta, y en sustitución de la solapa exterior que éste exige á dichos aparatos.

2.º Que se amplíe hasta el 1.º de Marzo próximo el plazo concedido por la Real orden de 4 de Octubre á los fabricantes para la adquisición de los mismos.

3.º Que se den las gracias á la casa constructora por el modelo facilitado gratuitamente á ese Centro; y

4.º Que se publique esta resolución en la GACETA para conocimiento de los fabricantes de alcohol en general y de las Oficinas de la Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en ese Centro directivo con motivo de la instancia suscrita por D. Antonio Martorell, vecino de Villafraanca del Panadés (Barcelona), en solicitud de que se admita, á los efectos del art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre último, el contador de alcohol del sistema «Siemens», de que es constructor en España:

Resultando que de las experiencias realizadas en el Laboratorio central con el modelo presentado por el solicitante, y á presencia del mismo, por los Ingenieros industriales adscritos á ese Centro, resulta que el contador es igual al de Siemens modelo 0; que en la parte referente al cierre cumple con las condiciones exigidas en el texto legal antes citado, y que marca con regularidad el volumen de los líquidos que por él circulan hasta 200 litros por hora, anegándose cuando aumenta dicha cantidad, hechos todos que se consignan en el acta levantada:

Resultando que en informe emitido por los mencionados Ingenieros en el expediente se hace constar que el contador, y especialmente el tambor distribuidor del mismo, adolece de algunas imperfecciones de construcción y simetría que pueden llegar á influir en la regularidad de sus movimientos, pero que pueden corregirse mediante una construcción más esmerada;

El REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se admitan, en principio, y para aparatos destilatorios que produzcan menos de 200 litros por hora, los contadores del sistema Siemens que construye el Sr. Martorell, á los efectos del art. 41 del reglamento de la Renta, siempre que se subsanen por el constructor las imperfecciones que se detallan en el informe de los Ingenieros industriales adscritos á este Centro, que se comunicarán á aquél; y

2.º Que se den las gracias al Sr. Martorell por haber cedido gratuitamente á esa Dirección general el modelo que ha servido para realizar los ensayos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Daniel de Cortázar del cargo de Vocal-Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas Superiores de Comercio de Valladolid y Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se le admita, atendiendo al mal estado de salud en que la funda, y que se nombre para la presidencia de dicho Tribunal á D. Daniel López y López, Vocal del mismo y Director de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, encareciéndole la conveniencia de que convoque cuanto antes á los demás Vocales para que den principio los ejercicios y no sufran nuevo aplazamiento las oposiciones indicadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias al Doctor D. Rodolfo del Castillo por el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional de una artística colección de tarros de botica, compuesta de 121 objetos, anteriores, el mayor número, al siglo XIX, y procedentes de fábricas españolas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Marruecos.

Rada y bahía de Tánger.—Noticias varias.

Avis aux Navigateurs, núm. 320/1.893. Paris, 1904.

Núm. 603, 1904.—Bajos.—Existe un bajo á 1.000 m. al N. 74º 30' E. del faro de Tánger, sobre el que el menor braceaje en bajamar viva es de 8'2 m. de agua; este bajo no tiene más de 15 m. de diámetro; á su alrededor el fondo, que es rocoso y desigual, aumenta en todas las direcciones.

A tres cables próximamente al N. 32º E. del extremo de la escollera existe un bajo cubierto por siete metros de agua, y á 3 2/3 cables al N. 36º E. del mismo punto, existe otro bajo que está cubierto por seis metros de agua.

Muelle.—Sólo existe uno de madera construido recientemente.

Monte de la Dirección.—El monte de la Dirección no es de forma cónica, más bien tiene la forma de un montecillo con la parte alta plana. Este es una buena marca para los naturales, pero para los extranjeros les es difícil el reconocerlo, sobre todo en viniendo del W.

Marcas.—Se ven cuatro edificios de tejas rojas á lo largo de la orilla. El más importante de ellos, que es el del W., está situado á cinco y medio cables próximamente al S. 21º E. del extremo de la escollera.

Restos de buques sumergidos.—Existen varios por fuera del extremo del arrecife que se extiende por delante de la punta de Tánger. Uno de ellos está sobre el mismo arrecife, y desde lejos parece una roca. Otro está sumergido, y al estar muy próximo á él se ve un palo pintado de blanco, que muy bien puede creerse que es una boya de asta que marca el extremo del arrecife; este palo está llamado á desaparecer con el tiempo.

Boyas.—Sólo existen dos boyas en el puerto de Tánger, marcan el cable telegráfico y están fondeadas:

La primera, que es esférica y lleva sobrepuesta un asta grande de hierro, está pintada á bandas horizontales negras y blancas, tiene puesta la inscripción «Telegraphe» y está fondeada en 24 m. de agua en las demoras de la torre de la punta de Malabata al N. 44º 30' E. y de la torre en ruinas que está próxima al fuerte Arabi-el-Sáid al S. 33º 30' E.

La segunda boya está pintada á bandas verticales negras y blancas, lleva sobrepuesto un distintivo en forma de rombo, y está fondeada en 25 m. de agua, en las demoras de la punta de Malabata al N. 33º 30' E. y de la torre en ruinas que está próxima al fuerte Arabi-el-Sáid al S. 29º 30' E.

La enfilación de las dos boyas pasa por cerca del antiguo emplazamiento de las oficinas del cable, actualmente casas particulares, que forman un grupo de edificaciones blancas, las cuales son la marca más visible de esta parte de la bahía.

Punta de la Malabata.—La altura próxima de la torre (torre Blanquilla) sobre el nivel del mar es de 74 m. Ninguna de las tierras próximas á la Punta de la Malabata alcanza la altura de 238 metros.

Roca Bureé.—Esta roca consiste en un cabezo de un diámetro que no pasa de 30 m., sobre el que los fondos menores son de 2'7 m., y rebasado aquél no existen fondos inferiores á 8'7 metros.

La enfilación del minarete que existe en el centro de la ciudad con el extremo de la escollera pasa por la meseta de la roca. Viniendo del NE. se pasa por fuera, teniendo cuidado de no poner la casa blanca del monte Dirección más al S. del S. 22 W.

Fondeadero.—Se ha encontrado un excelente fondeadero en la dirección de la prolongación del muelle, demorando la casa blanca del monte de la Dirección al S. 21º E. Desde este fondeadero se ven abiertos tres de los arcos del almacén de la Aduana.

Saludos.—Recursos.—Los saludos que los barcos hagan en el puerto, se constatan en seguida; se cambian visitas con las Autoridades marroquíes.

Se pueden hacer grandes cantidades de provisiones frescas. También puede tomarse agua dulce de un pozo que está situado á 1/3 cable próximamente al S. de la luz principal, instalada al SE. de la ciudad.

El embarque de carbón se hace pesado á causa de la mar de leva que generalmente hay en la rada, y por la pequeñez de las barcazas que existen para este servicio, pues su cabida es de 7 á 8 toneladas.

El pontón que existe como depósito de carbón está pintado de negro y tiene los tres palos machos. Está fondeado en el medio de la rada, 8 2/10 cables próximamente al E. del extremo de la escollera.

Cartas números 258 y 234 A de la Sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N.)

Puerto de Avilés.—Señales de noche.

Núm. 604, 1904.—Desde el día 1.º de Diciembre de 1904 se establecerá en el vigia de señales del puerto de Avilés una señal de noche, que consistirá en dos faroles rojos, que se izarán á tope en el asta de señales; dichos faroles estarán colocados uno debajo de otro, á una distancia de medio metro. Esta señal querrá decir que ningún buque intente la entrada hasta que se arrie esta señal.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 70.

Terranova (costa S.)

Bahía de Plasencia.—Punta Latina.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 929. Londres, 1904.

Núm. 605, 1904.—El día 6 de Octubre de 1904 se ha encendido en Punta Latina (Bahía de Plasencia) una luz fija roja. Esta luz está á 13 m. sobre el nivel del mar y es visible á una distancia de 10 millas en tiempo claro. Luce en una torre cuadrada de madera, de 9'1 m. de altura, que está pintada á bandas horizontales rojas y blancas. Próximos á esta torre existen dos edificios pintados de blanco con los tejados negros. Esta luz está á 1 3/4 cables al S. 44º W. del asta de bandera de la punta Latina.

Situación aproximada: 47º 18' 45" N. y 47º 47' 25" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 12.

Cartas núm. 138 de la Sección IX.

Canadá.

Golfo de San Lorenzo.—Barco-faro de la isla Anticosti. Cambio temporal del distintivo de la luz.

Notice to Mariners, núm. 79/212. Ottawa, 1904.

Núm. 606, 1904.—En el resto de la actual estación de navegación, el barco-faro de la isla Anticosti tendrá en cada uno de sus palos una luz fija blanca. En la apertura de la estación próxima volverán á encenderse las luces de ocultaciones.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 20.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Spithead.—Estación de señales semafóricas en el fuerte Monkton.—Supresión del asta de bandera del fuerte Gilkicker.

Notice to Mariners, núm. 905. Londres, 1904.

Núm. 607, 1904.—En el fuerte Monkton se ha instalado una estación de señales semafóricas, demora de la baliza NE. de la milla medida al N. 10º W. á 270 m. y de la baliza SE. de la milla medida al S. 58º W.

Situación aproximada, 50º 46' 30" N. y 5º 4' 35" E. El asta de bandera del fuerte Gilkicker se ha quitado.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 20.

Francia.

Isla de Ouessant.—Estación de telegrafía sin hilos.

Avis aux Navigateurs, núm. 322/1.902. Paris, 1904.

Núm. 608, 1904.—Desde el día 10 de Octubre de 1904 está abierta la estación radio-telegráfica de Ouessant, cambia con los buques que pasan su correspondencia privada con destino á Francia, Córcega, Argelia, Túnez, Principado de Mónaco y Valle de Andorra.

Los telegramas tendrán por palabra una tasa de 0'75 francos sobre el precio ordinario entre las estaciones de Ouessant y de destino. La suma de este precio y sobreprecio, las pagarán el que remite cuando el telegrama haya sido puesto de tierra á un buque, y el que lo recibe cuando haya sido puesto de un buque á tierra.

Los telegramas deberán de llevar, antes de la dirección, la tasa, en donde está escrita la palabra *Radio-telegrama*. La dirección de los telegramas destinados á los barcos deberá de mencionar, además de las indicaciones ordinarias, el nombre ó el número oficial del buque destinatario y su nacionalidad.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 112.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Malta.

Marsa Musseto.—Proyecto de modificación de las luces de la punta Tigné.

Notice to mariners, núm. 943. Londres, 1904.

Núm. 609, 1904.—El día 1.º de Noviembre de 1904 se proyecta el instalar las dos luces verticales fijas blancas de la punta Tigné, en una torre nueva cuadrada, de piedra, situada á 60 m. al S. 58º W. de la torre actual que va á demolerse.

Estas luces, que están elevadas á 24 y 20 m. respectivamente, sobre el nivel del mar, y que son visibles á una distancia de cuatro millas en tiempo claro, se ocultarán hacia afuera, en las demoras más al S. del E. S. 39º W.

Situación aproximada, 35º 54' 15" N. y 20º 42' 55" E.

Cuaderno de Faros núm. 1.º, pág. 96.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1904.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 2.

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes y Plana Mayor de Jefes de las nóminas de la Península.—Retirados.—Jubilados.—Montepío militar y Montepío civil de las provisionales de Ultramar.

Día 3.

Montepío civil, de la E á la L y Tropa de las nóminas de la Península.

Día 5.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Día 6.

Montepío militar, de la F á la L.—Jubilados y Comandantes de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 7 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia, y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Director general, Ceñón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Octubre de 1904 y en los nueve anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO 1.º—CONTRIBUCIONES DIRECTAS.									
	2.102.715'88	820.100'37	2.922.816'25	74.110.438'62	6.137.719'89	80.248.158'51	76.213.154'50	6.957.820'26	83.170.974'76
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.245.410'68	251.588'46	1.496.999'14	39.755.659'24	2.345.258'20	42.100.917'44	41.001.069'92	2.596.846'66	43.597.916'58
Riqueza rústica y pecuaria.....	325.374'52	96.387'74	421.762'26	11.728.460'19	759.788'46	12.488.248'65	12.053.834'71	856.176'20	12.910.010'91
Idem sobre la urbana.....	178.316'91	29.049'33	207.366'24	5.929.555'14	250.694'19	6.180.249'33	6.107.872'05	279.740'52	6.387.612'57
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	»	»	»	1.158'58	1.158'58	»	1.158'58	1.158'58
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	20.671'23	175.219'16	197.110'82	20.395'76	90.958'04	113.130'35	41.066'99	266.177'20	310.241'17
Zona de ensanche.—Una décima sobre la urbana.....	1.220'43	»	»	1.776'55	»	»	2.996'98	»	»
2.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	2.543'68	»	2.543'68	419.823'71	»	419.823'71	422.367'39	»	422.367'39
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes.....	1.194.508'19	84.327'33	1.278.835'52	31.657.647'86	1.973.637'07	33.631.284'93	32.852.156'05	2.057.964'40	34.910.120'45
Del trabajo personal.....	2.538.830'47	»	»	22.427.526'45	»	»	24.966.356'92	»	»
Del capital.....	757.187'11	184.216'34	3.480.233'92	35.918.048'56	20.801.583'37	83.986.998'74	36.675.235'67	20.985.799'71	87.467.232'66
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	»	»	»	4.839.840'36	791'09	2.866.729'56	4.839.840'36	791'09	3.214.337'51
4.º Donativo del Clero y monjas.....	347.607'95	»	347.607'95	2.865.938'47	»	»	3.213.546'42	»	»
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	3.568.559'65	11.166'09	3.579.725'74	36.421.129'50	1.240.572'36	37.661.701'86	39.989.689'15	1.251.738'45	41.241.427'60
Canon de superficie.....	178.606'81	36.864'18	215.470'99	2.844.435'65	377.724'68	3.222.160'33	3.023.042'46	414.588'86	3.437.631'32
Sobre la explotación.....	845.881'84	38'28	845.920'12	2.099.383'68	1.065.235'67	3.164.619'35	2.945.265'52	1.065.273'95	4.010.539'47
6.º Idem de minas.....	»	»	»	694.841'25	12.400	707.241'25	694.841'25	12.400	707.241'25
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	423.851'67	30.180'28	454.031'95	8.372.966'38	520.819'95	8.893.786'33	8.796.818'05	551.000'23	9.347.818'28
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	311.583'95	85.819'24	397.403'19	1.733.675'81	760.543'55	2.494.219'36	2.045.259'76	846.362'79	2.891.622'55
10.º Impuesto sobre el lujo.....	9.853'51	1.789'76	11.643'27	642.782'73	43.170'12	685.952'85	652.636'24	44.959'88	697.596'12
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recargos municipales.....	6.768'89	521'26	7.290'15	156.339'80	15.790	172.129'80	163.108'69	16.311'26	179.419'95
11.º Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	1.381.403'74	»	1.381.403'74	3.636.016'08	»	3.636.016'08	5.017.419'82	»	5.017.419'82
12.º Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	38'48	38'48	»	4.364'98	4.364'98	»	4.403'46	4.403'46
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	15.440.897'11	1.807.303'30	17.248.200'41	286.276.681'79	36.402.210'20	322.678.891'99	301.717.578'90	38.209.513'50	339.927.092'40
SECCIÓN SEGUNDA									
CAPÍTULO 2.º—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.									
	10.356.323'32	4.702'87	10.361.026'19	84.172.349'52	3.675.522'23	87.847.871'75	94.528.672'84	3.680.225'10	98.208.897'94
1.º Renta de Aduanas (1).....	237.803'33	10	237.813'33	2.526.556'73	320'40	2.526.877'13	2.764.360'06	330'40	2.764.690'46
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.858.904'33	385'99	1.859.290'32	14.752.481'02	4.312'01	14.756.793'03	16.611.385'35	4.698	16.616.083'35
Derechos menores.....	97.056'61	522'68	97.579'29	822.928'64	23.617'47	846.546'11	919.985'25	24.140'15	944.125'40
Idem de cuarentena ó lazareto.....	11.874'98	»	11.874'98	94.035'60	88'87	94.124'47	105.910'58	88'87	105.999'45
Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	69.669'68	»	69.669'68	163.541'53	»	163.541'53	233.211'21	»	233.211'21
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.444.706'52	16.626'75	1.461.333'27	16.169.408'52	1.934.995'17	18.104.403'69	17.614.115'04	1.951.621'92	19.565.736'96
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	890.304'20	»	890.304'20	7.141.462'53	292.222'56	7.433.685'09	8.031.766'73	292.222'56	8.323.989'29
4.º Idem sobre la achicoria.....	20.933'70	9	20.942'70	197.635'18	»	197.635'18	218.568'89	9	218.577'88
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	86.649'75	289'56	86.939'31	751.500	2.440'48	753.940'48	888.149'75	2.730'04	840.879'79
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	269.042'18	»	269.042'18	1.280.306'06	»	1.280.306'06	1.549.348'24	»	1.549.348'24
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	5.793.117'39	141.841'66	5.934.959'05	60.174.377'83	3.854.552'58	64.028.930'41	65.967.495'22	3.996.394'24	69.963.889'46
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.334.649'38	»	2.334.649'38	15.716.584'55	1.948.402'20	17.664.986'75	18.051.233'93	1.948.402'20	19.999.636'13
9.º Timbre del Estado (producto líquido).....	6.566.351'64	»	6.566.351'64	49.527.676'18	83.575'11	49.611.251'29	56.094.027'82	83.575'11	56.177.602'93
10.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	604.492'42	19.000'32	623.492'74	3.017.283'81	1.222.061'47	4.239.345'28	3.621.770'23	1.241.061'79	4.862.838'02
	30.641.879'43	183.388'85	30.825.268'28	256.508.127'70	13.042.110'55	269.550.238'25	287.150.007'13	13.225.499'38	300.375.506'51
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO 3.º—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.									
	11.711.836'64	»	11.711.836'64	99.454.006'16	7.369'18	99.461.375'34	111.165.842'80	7.369'18	111.173.211'98
1.º Tabacos.....	416.666'67	»	416.666'67	3.958.333'37	22.515	3.980.848'37	4.375.000'04	22.515	4.397.515'04
2.º Cerillas fosfóricas.....	1.564.568	»	1.564.568	14.846.461	»	14.846.461	16.411.029	»	16.411.029
3.º Loterías (producto líquido).....	»	»	»	556.785'83	»	556.785'83	556.785'83	»	556.785'83
4.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	34.121'52	»	34.121'52	291.076'70	30.231'14	321.307'84	325.198'22	30.231'14	355.429'36
6.º Producto de la GACETA.....	»	2.019'91	2.019'91	353.980'46	19.379'65	373.360'11	353.980'46	21.399'56	375.380'02
7.º Correos (productos diversos).....	10.772'58	»	10.772'58	273.472'97	7.723'67	281.196'64	284.245'55	7.723'67	291.969'22
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	120.668'15	313'22	120.981'37	545.663'97	137.178'17	682.842'14	666.332'12	137.491'39	803.823'51
9.º Establecimientos penales.....	5.515'27	»	5.515'27	45.368'41	1.941'13	47.309'54	50.883'68	1.941'13	52.824'81
10.º Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	2.250.018	414.875'73	2.664.893'73	2.250.018	414.875'73	2.664.893'73
	13.864.148'83	2.333'13	13.866.481'96	122.575.166'87	641.213'67	123.216.380'54	136.439.315'70	643.546'80	137.082.862'50
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO 4.º—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.									
<i>Rentas.</i>									
	157.501	»	157.501	472.503	»	472.503	630.004	»	630.004
1.º Salinas de Torreveja.....	2.428.245'66	»	2.428.245'66	2.965.406'70	1.051.117'93	4.016.524'63	5.393.652'36	1.051.117'93	6.444.770'29
2.º Minas.....	»	»	»	600.788'79	93.750	694.538'79	600.788'79	93.750	694.538'79
Rentas de los bienes del Estado en general.....	5.513'86	1.513	7.026'86	51.657'86	29.418'11	81.075'97	57.171'72	30.931'11	88.102'83
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	24.435'96	»	24.435'96	14.725'10	708'40	15.433'50	39.161'06	708'40	39.869'46
Producto de canales y navegación fluvial.....	146.261'15	33'60	146.294'75	1.367.065'56	43.067'91	1.410.133'47	1.513.326'71	43.101'51	1.556.428'22
Idem de montes y plantíos.....	»	»	»	151.365'24	454'98	151.820'22	151.365'24	454'98	151.820'22
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.154'85	»	1.154'85	14.844'73	13.085'42	27.930'15	15.999'58	13.085'42	29.085
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	8.039'79	1.537'84	9.577'63	42.028'95	14.736'59	56.765'54	50.068'74	16.274'43	66.343'17
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	»	»	»	2.670.000'01	»	2.670.000'01	2.670.000'01	»	2.670.000'01
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	413'40	»	413'40	230	150	380	643'40	150	793'40
Suma y sigue.....	2.771.565'67	3.084'44	2.774.650'11	8.350.615'94	1.246.489'34	9.597.105'28	11.122.181'61	1.249.573'78	12.371.755'39

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Octubre de 1904 por derechos de importación y de exportación ascienden á 4.600.391 pesetas, y los verificadas en Enero á Septiembre anteriores fueron 37.858.647'07; en junto, 42.459.038'07.

Artículos...

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1904.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Sumas anteriores</i>	2.771.565'67	3.084'44	2.774.650'11	8.350.615'94	1.246.489'34	9.597.105'28	11.122.181'61	1.249.573'78	12.371.755'39
20 por 100 de la renta de Propios.....	51.375'11	11.975'65	63.350'76	207.886'84	314.867'51	522.754'35	259.261'95	326.843'16	586.105'11
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	83.092'79	»	83.092'79	421.758'13	»	421.758'13	504.850'92	»	504.850'92
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	93.133'40	»	93.133'40	180.539'10	»	180.539'10	273.672'50	»	273.672'50
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	5.146'25	200'91	5.347'16	15.274'69	8.656'15	23.930'84	20.420'94	8.857'06	29.278
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	21.844'40	1.850	23.694'40	927.955'16	10.877'50	938.832'66	949.799'56	12.727'50	962.527'06
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	3.687'54	»	3.687'54	35.236'96	6.301'08	41.538'04	38.924'50	6.301'08	45.225'58
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	1.414'45	»	1.414'45	55.489'82	»	55.489'82	56.904'27	»	56.904'27
7.º Diferentes derechos del Estado....	29.352'03	1.288'75	30.640'78	266.990'33	4.223'82	271.214'15	296.342'36	5.512'57	301.854'93
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	165.172'28	20'01	165.192'29	1.330.509'82	172.577'18	1.503.087	1.495.682'10	172.597'19	1.668.279'29
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	4.269'56	»	4.269'56	78.368'37	13.144'51	91.512'88	82.637'93	13.144'51	95.782'44
10 por 100 de administración de participes.....	10.834'14	570'34	11.404'48	65.376'19	17.917'07	83.293'26	76.210'33	18.487'41	94.697'74
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	»	3.404'50	3.404'50	205.093'29	79.295'49	284.388'78	205.093'29	82.699'99	287.793'28
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	61.339'93	12.045'83	73.385'76	290.872'40	130.571'01	421.443'41	352.212'33	142.616'84	494.829'17
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	186'50	»	186'50	7.528'14	»	7.528'14	7.714'64	»	7.714'64
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	22.604'82	»	22.604'82	136.181'46	39.774'61	175.956'07	158.786'28	39.774'61	198.560'89
	3.325.018'87	34.440'43	3.359.459'30	12.575.676'64	2.044.695'27	14.620.371'91	15.900.695'51	2.079.135'70	17.979.831'21
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	62.624'48	9.024'17	71.648'65	1.303.538'61	60.686'04	1.364.224'65	1.366.163'09	69.710'21	1.435.873'30
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	»	18	18	3.848'09	113	3.961'09	3.848'09	131	3.979'09
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	0'10	»	0'10	411.045'32	»	411.045'32	411.045'42	»	411.045'42
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	269.914'19	»	269.914'19	1.476.975'95	»	1.476.975'95	1.746.890'14	»	1.746.890'14
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»	13.927'58	»	13.927'58	13.927'58	»	13.927'58
	332.538'77	9.042'17	341.580'94	3.209.335'55	60.799'04	3.270.134'59	3.541.874'32	69.841'21	3.611.715'53
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO 5.º—RECURSOS DEL TESORO.									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	»	»	»	14.514.500	»	14.514.500	14.514.500	»	14.514.500
2.º Idem de la del de la Marina.....	»	»	»	8.875	»	8.875	8.875	»	8.875
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	140.419'31	»	140.419'31	1.077.266'42	»	1.077.266'42	1.217.685'73	»	1.217.685'73
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	8.028'46	»	8.028'46	63.684'42	1.129	64.813'42	71.712'88	1.129	72.841'88
5.º Publicaciones oficiales.....	154'50	7'50	162	9.778'48	3.812	13.590'48	9.932'98	3.819'50	13.752'48
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	3.475'37	1.671'55	5.146'92	600.508'57	31.751'08	632.259'65	603.983'94	33.422'63	637.406'57
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.164'08	»	4.164'08	65.714'02	»	65.714'02	69.878'10	»	69.878'10
8.º Alcances.....	2.051'80	»	2.051'80	56.771'49	»	56.771'49	58.823'29	»	58.823'29
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	1.058'79	»	1.058'79	1.058'79	»	1.058'79
10. Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	30.367'83	»	30.367'83	279.373'61	»	279.373'61	309.741'44	»	309.741'44
11. Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	»	»	»	1.111.111'11	»	1.111.111'11	1.111.111'11	»	1.111.111'11
	188.661'35	1.679'05	190.340'40	17.788.641'91	36.692'08	17.825.333'99	17.977.303'26	38.371'13	18.015.674'39
EXTRAORDINARIOS									
SUPRIMIDOS									
U.º Recargos transitorios.....	»	1.008'62	1.008'62	»	14.867'14	14.867'14	»	15.875'76	15.875'76
U.º Recargo especial de guerra.....	»	»	»	»	3.174'61	3.174'61	»	3.174'61	3.174'61
	»	1.008'62	1.008'62	»	18.041'75	18.041'75	»	19.050'37	19.050'37
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	15.440.897'11	1.807.303'30	17.248.200'41	286.276.681'79	36.402.210'20	322.678.891'99	301.717.578'90	38.209.513'50	339.927.092'40
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	30.641.879'43	183.388'83	30.825.268'26	256.508.127'70	13.042.110'55	269.550.238'25	237.150.007'13	13.225.499'38	300.375.506'51
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	13.864.148'83	2.333'13	13.866.481'96	122.575.166'87	641.213'67	123.216.380'54	136.439.315'70	643.546'80	137.082.862'50
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	3.325.018'87	34.440'43	3.359.459'30	12.575.676'64	2.044.695'27	14.620.371'91	15.900.695'51	2.079.135'70	17.279.831'21
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	332.538'77	9.042'17	341.580'94	3.209.335'55	60.799'04	3.270.134'59	3.541.874'32	69.841'21	3.611.715'53
	188.661'35	1.679'05	190.340'40	17.788.641'91	36.692'08	17.825.333'99	17.977.303'26	38.371'13	18.715.674'39
	63.793.144'36	2.039.195'53	65.832.339'89	698.933.630'46	52.245.762'56	751.179.393'02	762.726.774'82	54.284'958'09	817.011.732'91
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	34.924'42	34.924'42	»	234.780'26	234.780'26	»	269.704'68	269.704'68
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	132.772'30	9.411'28	142.183'58	3.960.255'99	229.930'57	4.190.186'56	4.093.028'29	239.341'85	4.332.370'14
	132.772'30	44.335'70	177.108	3.960.255'99	464.710'83	4.424.966'82	4.093.028'29	509.046'53	4.602.074'82

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos en los diez primeros meses de los años 1900 á 1904, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1900	1901	1902	1903	1904
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	122.970.771'80	127.684.462'10	144.947.065'20	147.337.506'24	146.800.281'96
Idem industrial y de comercio.....	38.622.148	32.701.098'53	32.859.418'18	35.247.550'88	34.910.120'45
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	63.558.814'08	76.384.607'71	76.909.624'58	84.007.698'37	87.467.232'66
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	39.773.017'64	41.316.850'28	42.185.881'24	42.087.418'71	41.241.427'60
Idem de minas.....	4.691.477'64	5.942.754'75	6.596.729'11	7.717.232'98	7.448.170'79
Idem de cédulas personales.....	4.043.601'33	8.543.260'41	8.649.659	9.194.906'57	9.347.818'28
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.444.520'40	2.733.596'75	2.881.611'60	2.915.533'07	2.891.622'55
Idem sobre carruajes de lujo.....	595.696'69	631.037'63	632.809'12	629.228'06	697.595'12
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.869.434'70	5.058.708'56	5.017.672'78	5.017.164'03	5.017.419'82
Renta de Aduanas.....	141.081.060'04	141.245.980'46	117.915.758'20	120.637.844'29	118.873.007'81
Impuesto sobre el azúcar.....	8.114.813'79	15.973.738'04	17.610.419'34	18.756.453'28	19.565.736'96
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	2.047.139'82	1.782.979'56	2.850.486'68	6.785.497'19	8.323.989'29
Derechos obvenconales de los Consulados.....	1.546.726'01	1.538.776'36	1.579.092'04	1.451.294'96	1.549.348'24
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	71.750.792'88	73.610.056'55	68.134.723'55	69.349.994'48	69.963.889'46
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	16.809.886'13	18.975.080'26	19.390.973'75	20.006.701'61	19.999.636'13
Timbre del Estado.....	46.839.038'11	54.590.318'27	54.569.010'39	55.814.612'37	56.177.602'93
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.977.363'19	3.490.442'97	3.717.254'60	4.144.466'55	4.862.838'02
Tabacos.....	94.199.256'92	105.450.079'31	110.188.492'17	112.484.229'46	111.173.211'98
Cerillas fosfóricas.....	4.187.500'05	4.375.000'04	4.375.000'08	4.375.000'04	4.397.515'04
Loterías.....	13.657.618'31	14.434.078	14.258.069	15.600.212	16.411.029
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.250.018	2.490.452'87	2.607.324'50	2.621.308'75	2.664.893'73
Minas de.....	5.957.735'45	4.670.846'44	5.584.765'07	4.420.155'15	6.444.770'29
{ Almadén.....	1.344.128'41	1.033.187'54	580.350'32	868.862'90	694.538'79
{ Linares.....	1.270.123'01	1.233.159'53	1.334.032'17	1.298.996'09	1.556.428'22
Producto de canales y navegación fluvial.....	2.633.124'30	2.629.535'08	2.670.020'78	2.631.220'77	2.670.000'01
Renta de Cruzada.....	5.000	6.593.250	13.147.000	7.772.000	14.514.500
Redención del servicio militar.....	23.551.603'15	27.173.619'90	24.819.892'11	22.662.795'26	21.328.056'41
Los demás recursos.....					
	721.792.409'85	782.286.957'90	787.013.108'56	805.925.884'06	816.992.682'54
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio.....	22.405.266'85	516.940'71	115.946'31	28.163'67	15.875'76
Idem especial de guerra.....	806.442'90	49.953'08	22.731'44	8.199'66	3.174'61
	23.211.709'75	566.893'79	138.677'75	36.363'33	19.050'37
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	17.470.346'78	17.833.225'81	1.648.869'75	644.468'69	269.704'68
Sobre la industrial y de comercio.....	3.671.475'35	3.739.208'25	3.914.126'82	4.244.379'19	4.332.370'14
	21.141.822'13	21.572.434'06	5.562.996'57	4.888.847'88	4.602.074'82
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	721.792.409'85	782.286.957'90	787.013.108'56	805.925.884'06	816.992.682'54
{ Ordinarios.....	23.211.709'75	566.893'79	138.677'75	36.363'33	19.050'37
{ Extraordinarios.....					
Idem por recargos municipales.....	745.004.119'60	782.853.851'69	787.151.786'31	805.962.247'39	817.011.732'91
	21.141.822'13	21.572.434'06	5.562.996'57	4.888.847'88	4.602.074'82
	766.145.941'73	804.426.285'75	792.714.782'88	810.851.095'27	821.613.807'73
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	3.523.226'10	»	»	»	»

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos líquidos verificados en el mes de Octubre de 1904 y en los nueve anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTO de 1904.	RESULTAS de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	704.166'65	»	704.166'65	5.820.833'20	187.500	6.008.333'20	6.524.999'85	187.500	6.712.499'85
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	153.173'74	»	153.173'74	1.225.389'92	»	1.225.389'92	1.378.563'66	»	1.378.563'66
— 3. ^a —Deuda pública.....	1.525.569'73	4.104'53	1.529.674'26	193.747.630'94	19.043.689'01	212.791.319'95	195.273.200'67	19.047.793'54	214.320.994'21
{ Deuda pública y del Tesoro.....	»	»	»	»	46.010'50	46.010'50	»	46.010'50	46.010'50
{ Obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
— 4. ^a —Cargas de Justicia.....	160.572'08	»	160.572'08	631.940'84	144.310'12	776.250'96	792.512'92	144.310'12	936.823'04
— 5. ^a —Clases pasivas.....	6.454.082'34	»	6.454.082'34	48.130.876'80	»	48.130.876'80	54.584.959'14	»	54.584.959'14
	8.997.564'54	4.104'53	9.001.669'07	249.556.671'70	19.421.509'63	268.978.181'33	258.554.236'24	19.425.614'16	277.979.850'40
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	46.709'64	»	46.709'64	456.189'82	»	456.189'82	502.899'46	»	502.899'46
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	222.213'32	»	222.213'32	1.799.291'26	814.179'11	2.613.470'37	2.021.504'58	814.179'11	2.835.683'69
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.010.392'96	28.230'01	1.038.622'97	9.180.137'62	253.847'47	9.433.985'09	10.190.530'58	282.077'48	10.472.608'06
{ Idem eclesiásticas.....	3.092.783'02	»	3.092.783'02	27.255.285'53	58.761'82	27.314.047'35	30.348.068'55	58.761'82	30.406.830'37
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	12.919.829'55	86.523'85	13.006.353'40	118.766.794'59	6.787.258'17	125.554.052'76	131.686.624'14	6.873.782'02	138.560.406'16
— 5. ^a —Idem de Marina.....	2.278.008'75	108'23	2.278.116'98	22.765.157'12	946.254'09	23.711.411'21	25.043.165'87	946.362'32	25.989.528'19
— 6. ^a —Idem de la Go-bernación.....	2.843.873'09	»	2.843.873'09	16.879.882'51	536.782'60	17.416.665'11	19.723.755'60	536.782'60	20.260.538'20
{ Guardia civil.....	2.172.929'23	»	2.172.929'23	19.589.074'63	»	19.589.074'63	21.762.003'86	»	21.762.003'86
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	3.222.912'04	»	3.222.912'04	31.009.606'38	519.709'22	31.529.315'60	34.232.518'42	519.709'22	34.752.227'64
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	7.322.020'77	51.004'62	7.373.025'39	54.597.173'95	1.221.659'31	55.818.833'26	61.919.194'72	1.272.663'93	63.191.858'65
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	788.842'56	31.550'08	820.392'64	10.729.959'81	209.912'48	10.939.872'29	11.518.802'37	241.462'56	11.760.264'93
— 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	3.467.014'08	150.848'60	3.617.862'68	21.706.208'35	781.472'64	22.487.680'99	25.173.222'43	932.321'24	26.105.543'67
— 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.500.000	»	1.500.000	1.500.000	»	1.500.000
	48.385.093'55	352.369'92	48.737.463'47	585.791.433'27	31.551.346'54	617.342.779'81	634.176.526'82	31.903.716'40	666.080.243'28
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	»	25.432'84	25.432'84	»	289.374'44	289.374'44	»	314.807'28	314.807'28
{ Inmuebles, cultivo y ganadería.....	832.120'19	27.356'19	859.476'38	2.527.262'19	1.386.064'98	3.913.327'17	3.359.382'33	1.413.421'17	4.772.803'55
{ Industrial y de comercio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	832.120'19	52.789'03	884.909'22	2.527.262'19	1.675.439'42	4.202.701'61	3.359.382'38	1.728.248'45	5.087.610'83
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 Abril 1895.....	98.523'19	»	98.523'19	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

conocimiento practicado por los Ingenieros afectos á las Jefaturas de Minas y de Obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante y que asimismo se representa en el plano firmado por el Ingeniero de Minas D. José María Bolt y fechado en 16 de Febrero de 1903, que acompaña al acta.

2.^a Las labores relativas al alumbramiento consistirán en la galería que en el acta y plano referido se detalla.

3.^a Las dimensiones mínimas de esta galería serán de 1'60 metros de altura por 0'80 de ancho.

4.^a Las obras serán dirigidas por persona competente, siendo responsable el concesionario de cuantos accidentes ocurran por deficiencias en la dirección ó ejecución de las obras.

5.^a La inspección de los trabajos de alumbramiento correrá á cargo de las Jefaturas de Minas y de las Obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, las cuales, de común acuerdo, podrán autorizar las modificaciones que no afecten á la esencia de las obras.

6.^a Una vez conseguido el alumbramiento de las aguas, los concesionarios presentarán el proyecto para su aprovechamiento en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

7.^a Los interesados darán conocimiento al Ingeniero Jefe de la División Hidrológica forestal del Segura, con veinte días de anticipación, á lo menos, de la fecha en que se propongan dar principio á los trabajos, para que durante este plazo practique dicho Ingeniero, de acuerdo con los interesados, el aforo de las aguas que el Estado posee en las inmediaciones de las obras.

8.^a Si durante la ejecución de éstas disminuye el caudal de dichas aguas á consecuencia de las obras ejecutadas por los concesionarios, quedan éstos obligados á completar aquel caudal con las que ellos hubieran iluminado, facilitando el volumen necesario para ello en el punto de la cañería que el Ingeniero encargado del monte indique.

9.^a Los concesionarios satisfarán el total importe de los daños que sus dependientes y operarios causen en el monte, y abonarán además el valor del terreno que se ocupe con las obras y con la senda de vigilancia, sin que tengan derecho á reclamación alguna por los perjuicios que el arbolado ocasione en dichas obras.

10. Serán de cuenta de los concesionarios los gastos de todas las clases que origine la inspección y vigilancia de las obras objeto de la concesión.

11. Los trabajos se empezarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que se publique la autorización en la GACETA DE MADRID.

12. Antes de dar principio á las obras, los interesados consignarán en la Caja de Depósitos la fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto.

13. Terminadas que sean las obras, los Ingenieros Jefes de Minas y de las obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante, procederán, con asistencia de los interesados, al reconocimiento y recepción de los trabajos, practicando al mismo tiempo el aforo de la cantidad de agua alumbrada y levantando la correspondiente acta, que se someterá á la aprobación de la Superioridad.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización; y

15. Esta se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Director general, Espada.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Enero, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras que forman la primera sección de las de defensa de Alcira, contra las inundaciones del río Júcar, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas un mil seiscientos once pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quince mil cien pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Director general, Luis Espada y Guntín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que forman la primera sección de las de defensa de Alcira, contra las inundaciones del río Júcar, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1165

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Ubaldo Fuentes Birlayu, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico urbano en la ciudad de Cádiz, recorriendo la Alameda de Apodaca, calle de Calderón de la Barca, plaza de Mina, calles de Antonio López, Isaac Peral y plaza de Isabel II, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyecto y resguardo de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Director general, Luis Espada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las Minas de Azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 17 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la licitación pública para contratar el suministro de artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de mineros de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1905, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 18,858'74 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100. Almadén 25 de Noviembre de 1904.—Ildefonso Sierra.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.^o)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de los artículos de consumo que se consideran necesarios para los enfermos del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1905, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios fijados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresada por letra) por ciento del importe total de todo lo que entregue.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra). S—1163

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Séptima Inspección.—Distrito forestal de Salamanca.

Tercera y última subasta.

En las oficinas del Distrito forestal de Salamanca en esta ciudad, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos del Cerro, Lagunilla, Montemayor y Valdelageve, bajo el tipo que se expresará y demás condiciones del pliego que sirvió de base para celebrar la primera y segunda, el que se hallará de manifiesto en el distrito y Alcaldías, tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once, la tercera y última subasta de pastos que durante un período de cinco años, que terminará el 30 de Septiembre de 1909, y en las temporadas de otoño, primavera y verano, pueda producir el monte núm. 9, «Montegordo», de la Mancomunidad de Montemayor, cuyo disfrute habrá de hacerse con 329 cabezas vacunas, 700 lanaras y 150 cabras; advirtiendo que en el caso de no tener efecto este nuevo remate quedará el predio cerrado al pacto durante el corriente año forestal. Tipo de subasta para el período de los cinco años: 14.495.

ADVERTENCIAS.—1.^a La subasta de pastos comprende un período de cinco años que comienza en Diciembre de 1904 y termina el 30 de Septiembre de 1909.

2.^a Los tipos de subasta para el aprovechamiento de pastos son los correspondientes al período de cinco años antes indicado.

3.^a El importe anual del aprovechamiento de pastos se modificará proporcionalmente á la disminución ó aumento que experimente la superficie pastable, por declaración ó levantamiento de tallares, y al tiempo que en cada año rijan las anteriores variaciones.

4.^a Para ello se tendrá en cuenta la superficie de aprovechamiento que se consigna en los pliegos respectivos, y á ella se referirá el aumento ó disminución antes indicado.

Segovia 24 de Noviembre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposición.

D., natural de, provincia de y de profesión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de pastos del monte núm., denominado, perteneciente á, sito en el término municipal de, hace postura á la totalidad del referido aprovechamiento en (en letra) pesetas, acompañando la carta de depósito del cinco por ciento del importe de una anualidad, según previene la condición tercera del pliego respectivo.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—1164

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por la Exema. Junta administrativa de este Arsenal, en acuerdo núm. 95 de 25 de Octubre último, la adquisición, por medio de subasta pública, de pintura «La Española», con destino al crucero *Lepanto*, importante 3.637'50 pesetas, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente en la Biblioteca de este Arsenal y Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona el día 9 de Diciembre próximo, á las diez y media de su mañana, ante las Juntas de subastas que se nombren al efecto, celebrándose ésta con carácter urgente.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría y en la expresada Comandancia de Marina á disposición de los que deseen examinarlo.

Arsenal de Cartagena 23 de Noviembre de 1904.—Emilio Guitart.

S—1162

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cuevas.

D. Antonio Cano Campoy, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el primer remate para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año 1905, se anuncia una segunda subasta para el día 7 del próximo mes de Diciembre y hora de once á doce, sirviendo de tipo la cantidad de ciento noventa y ocho mil setecientas pesetas nueve céntimos, y en esta subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, ya que en este acto no puede el contrato tener mayor duración.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer posturas en la Caja del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse ésta, el importe del cinco por ciento del tipo señalado.

El rematante prestará fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuevas 22 de Noviembre de 1904.—Antonio Cano y Campoy.—De su orden, Juan Cancio. 1160

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Soria.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, y acordado por la Junta municipal que se provea por concurso entre los que la soliciten, se anuncia al público, advirtiendo que dicho concurso se ha de ajustar á las condiciones siguientes:

1.^a Las instancias se presentarán en término de treinta días, á partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.^a Para aspirar al cargo vacante se requiere: ser español, mayor de edad, de buena conducta y poseer el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Farmacia.

3.^a El agraciado disfrutará el haber anual de 1.500 pesetas, y tendrá la obligación de despachar todas las fórmulas suscritas por los titulares que se refieran á cualquiera de los individuos comprendidos en las listas de Beneficencia, y que se le facilitarán al efecto.

4.^a Asimismo vendrá obligado á facilitar los medicamentos que, previa fórmula expedida por los Facultativos titulares, se presenten, para el tratamiento de enfermedades por los individuos del Cuerpo de Bomberos y sus familias, cuyas listas se faciliten por la Alcaldía.

5.^a El Farmacéutico que resulte nombrado estará en la obligación de practicar aquellos análisis sencillos que por la Alcaldía ó el Ayuntamiento se disponga, dentro de los medios con que en su farmacia cuente.

6.^a Los gastos de anuncio en los periódicos oficiales y reintegro del expediente serán de cuenta del agraciado.

7.^a Para el cumplimiento del servicio se celebrará un contrato entre el Farmacéutico y el Ayuntamiento, cuyo término de duración será el de cuatro años.

8.^a Los solicitantes presentarán, acompañando á sus respectivas instancias, además de los documentos que acrediten que tiene las condiciones que señala el núm. 2.^o, todos aquellos que tengan por conveniente y que justifiquen méritos y servicios profesionales ó científicos.

Soria 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde. B. G. de Torruza.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario accidental, Félix Herrero. X—2762

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BURGOS

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Presidente de la Audiencia provincial de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Roberto Basterra y Arrese, natural de Vitoria, provincia de Alava, hijo de Rafael y Juliana, de diez y nueve años de edad, soltero, ajustador, sin domicilio fijo, para que comparezca ante esta Audiencia provincial dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de responder de los cargos que contra él resultan de la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta capital.

Dada en Burgos á 15 de Noviembre de 1904.—Juan Rodríguez.—Por mandato de S. S., El Secretario auxiliar, Licenciado Arturo Sáenz de San Pedro. JO—10039

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Melitón López González, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente, sexto edicto, hago saber que, jubilado por Real orden de 4 de Octubre del año 1900 D. Juan Martínez Sandoval, cesó en su cargo de Registrador de la propiedad que fué de Valencia de Alcántara, Villajoyosa y esta población, los cuales ha desempeñado, y á fin de que se devuelva al mismo la fianza que prestó para la responsabilidad de su gestión como tal Registrador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 267 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, á su instancia se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de tres años la presenten ante este Juzgado de primera instancia; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alcoy á 22 de Noviembre de 1904.—Melitón López.—El Secretario de gobierno, José Jiménez y Pla. X—2765

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Carrasquilla Martín, de veintiséis á veintiocho años, soltero, natural y vecino de Villalba del Alcor, su estatura regular, delgado, barba poca, una cicatriz en la frente, pantalón de paño color pardo viejo, un remiendo negro en cada pierna, abajo; chaqueta del mismo color, sombrero portugués, negro, con cuatro costuras en la copa en forma de cruz; una manta listada portuguesa, y una escopeta de un cañón sistema fuego central, calibre 16, y en la culata una P hecha con una navaja en el lado de las llaves, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por robo de metálico y efectos y abusos deshonestos ó tentativa de violación.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole, con las convenientes seguridades, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, por tener decretada la prisión contra el mismo en dicha causa.

Dada en Aracena á 15 de Noviembre de 1904.—V. Laguna. Luis Rodríguez Pérez. JO—10067

ARÉVALO

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de tres carneros, que tienen como señal cortado el cuarto delantero de una oreja y de la otra el trasero, y esquilado todo el lomo adelante, y de ocho cencerros de los que usa la ganadería lanar, que tienen como señal la letra A, y caso de ser habidos expresados carneros y cencerros se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo por sustracción de aludidos carneros y cencerros, de la ganadería del vecino de Fontiveros, Modesto Galán.

Dado en Arévalo á 16 de Noviembre de 1904.—Eusebio Nestar Robles.—El Escribano, Victor Rodríguez. JO—10068

BALAGUER

D. Agustín Muñoz y Trageda, Doctor en Derecho por oposición y Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Mas Sales, de veintidós años de edad, soltero, molinero, natural de Benabent, partido judicial de Lérida, vecino de Albesa, de este partido judicial, de estatura baja, viste pantalón y chaleco de pana claros, camiseta de punto y calza alpargatas cerradas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de 4 pesetas 25 céntimos y un paquete de cigarrillos de 45 céntimos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Balaguer á 15 de Noviembre de 1904.—Agustín Muñoz y Trageda.—Por mandado de S. S., Mariano Frías. JO—10070

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en mérito de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Comas Buzón, de veintinueve años de edad, soltero, sastre, que habitaba en la calle de San Pablo, núm. 63, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Comas Buzón.

Dada en Barcelona á 31 de Octubre de 1904.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—10071

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés Torres, engrasador de máquinas que fué del vapor de la Compañía Transatlántica Manuel L. Villaverde, y cuyo segundo apellido, así como sus demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle los autos de procesamiento y prisión contra el mismo dictados en el sumario que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Andrés Torres, y en su caso, su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—10072

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, en funciones de instrucción, del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Mariner Beltrán, de diez y nueve años, hijo de Manuel y Rosa, soltero, ebanista, natural de esta ciudad y procesado en causa sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada

causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 17 de Noviembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—Por el Escribano Licenciado José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—10073

BARCELONA—LONJA

D. Alvaro Camín de Angulo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de tabaco, se cita y llama á dos mujeres que en el día 11 de Abril último, al pasar por los muelles del puerto de esta ciudad, se les ocupó 59 paquetes de tabaco, de las que se ignora su paradero, para que dentro del término de tercer día, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de practicar una diligencia de justicia; previniéndoles que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1904.—El Juez instructor accidental, A. Camín de Angulo.—Por disposición de S. S., Tomás Riera y Sans. JO—10074

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, á dos mujeres que viste, la una al estilo de pueblo y la otra al de esta capital, las que el día 13 de los corrientes, sobre las cinco de la tarde, se encontraban en el comercio que tiene en esta ciudad D. Mariano Pablo Chaperó, en los portales de la plaza Mayor, á las cuales acompañaba una niña como de dos á tres años de edad; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre desaparición y muerte del niño de treinta y cinco meses de edad Jesús Zugazaga Marina.

Dado en Burgos á 17 de Noviembre de 1904.—Teófilo Ceballos.—Por su mandado, Mannel Irazu. JO—10075

ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Macario Mengual San Nicolás, vecino de Javalé, de la provincia de Murcia, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, á rendir declaración en el sumario núm. 66 de 1902, sobre robo de una mula, contra Ginés Manzanera García y otro; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro de dicho plazo, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Alicante y Murcia, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Elche 16 de Noviembre de 1904.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—De su orden, Jeremías Pastor. JO—10078

GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al lesionado Saturnino María Andrés Expósito, natural de Almería, vecino de Ocaña, de oficio jornalero y de treinta y siete años de edad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que sea reconocido por el Forense y ofrecerle el sumario que se sigue á virtud de las lesiones que le fueron inferidas por Juan Ortiz Navarro el día 9 de Septiembre próximo pasado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa referida por auto de este día.

Dado en Gérgal á 9 de Noviembre de 1904.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José Fernández Sánchez. JO—10079

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Farfante Lima, de veintisiete años de edad, casado, natural de Aldea Centenera, provincia de Cáceres, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo, donde ha desempeñado el cargo de guarda de campo, cuyas demás circunstancias, señas personales y domicilio ó paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibir indagatoria en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por cohecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Noviembre de 1904.—Aquilino Muñoz.—El actuario, Licenciado Francisco Guillén. JO—10080

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Vicente López Muñoz, vecino del Viso, las cuales le fueron robadas la noche del 10 al 11 del actual de una cuadra existente en su casa, sita en calle Costanilla, de expresada población, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho me encuentro instruyendo.

Dada en Hinojosa del Duque á 15 de Noviembre de 1904.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías.

Una jumenta cerrada, pelo rucio, barrigona, mediana, con una pequeña nube en el ojo izquierdo.—Un mulillo rojo oscuro, de cuatro meses, hijo de la jumenta anterior.—Un mulo

quinceño, romo, pelo rojo, entre mediano, con herraduras en las manos.—Un jumento negro, bozalbo, de tres años, mediano; todos cuatro sin hierro.—Un aparejo y una carona. JO—10081

HUERCAL OVERA

D. Luis Afán de Rivera y Jiménez, Juez de instrucción de Huercal Overa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Fernández Martos, alias Cuque, de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, casado con Amparo Conechillo Pardo, natural de Cantoria, vecino de Albox, jornalero, que no ha sido procesado, sabe leer y escribir, que tiene cinco hijos; es hijo de Ginés Fernández Martínez y de Lucía Martos Lozano, y que se encuentra en la Argelia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Almería, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre prolongación de funciones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Huercal Overa á 15 de Noviembre de 1904.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, S. L. Mar. JO—10082

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en virtud de escrito de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, incoado en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pablo Emilio Galán y Calderón, en legítima representación de los cónyuges Sres. D. José Vázquez de Mondragón y Solís y Doña María de las Nieves Valle y Solís, vecinos de Bienvenida y residentes en ésta, defendidos por el Letrado Sr. D. Lorenzo Caballero Romo sobre cancelación de una hipoteca que grava á la finca nombrada Zurradón, compuesta de un olivar y dos viñas, en este término, se ha dictado providencia en este día, que contiene el particular siguiente:

«Particular.—Se admite esta demanda, la que se sustanciará por los trámites de juicio declarativo de mayor cuantía; se confiere traslado de la misma, por término de nueve días improrrogables, á los herederos de D. Manuel López de Ayala y Morillo, para que se personen durante dicho plazo á contestar á la demanda contra los mismos propuesta sobre cancelación de una hipoteca, por valor de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta reales, constituida en garantía de siete plazos del precio aplazado de la venta del olivar y las viñas del Zurradón, de este término municipal, y por cuya cantidad aparecen gravados esos inmuebles á favor de D. Manuel López de Ayala por compra que verificó su hermano D. Ildefonso: cítese á los nombrados herederos y empuéceselos, por ser personas desconocidas é inciertas, por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla del Juzgado, sitios públicos y de costumbre en esta población, é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual se remitan las comunicaciones necesarias al Sr. Gobernador civil y Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación; advirtiéndole que el término de los nueve días del emplazamiento empezará á correr desde el siguiente día al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto lo acordado, se emplaza por el presente edicto á los causahabientes del D. Manuel López de Ayala para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en autos en legal forma; apercibiéndoles que de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.»

Dado en Jerez de los Caballeros á 18 de Noviembre de 1904.—Fernando Gamero y Calvo.—El Escribano, Francisco Cobos. X—2763

LA BISBAL

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se hace saber que en los autos ejecutivos que se expresarán ha recaído la sentencia que, copiada en su parte necesaria, con la diligencia de su publicación, dicen como sigue:

«Sentencia de remate.—En la villa de La Bisbal, á 19 de Noviembre de 1904.—El Sr. D. Eusebio Lasala y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, examinados estos autos ejecutivos promovidos por D. Joaquín Pujol y Carreras, propietario, vecino de Vulpellach, dirigido por el Abogado D. José Escoda y representado por el Procurador D. José Carreras, contra D. Joaquín Aldrich y de Pagés, Abogado, de domicilio ignorado, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad procedente de préstamo hipotecario, intereses estipulados y costas.

Resultando que, etc.;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de la Heredad Manso Massot y las ocho suertes de que se compone, embargadas y especialmente hipotecadas, y que con su valor y el de los frutos y rentas de toda clase, incluso el arbolado y el carbón contenido en las vulgo *sitjas*, así bien embargados, se haga pago al ejecutado D. Joaquín Pujol y Carreras de la cantidad de once mil pesetas, los intereses á la misma correspondientes, á razón del seis por ciento anual estipulado, devengados y que se devenguen desde el 14 de Marzo del corriente año, y las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia.

Así por esta mi sentencia de remate, que por el ignorado domicilio del ejecutado D. Joaquín Aldrich y de Pagés se le notificará por edictos, en los que se inserte la cabecera y la parte dispositiva y se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lasala.

Publicación.—La sentencia que se precede, en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe: Eusebio Planells.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Joaquín Aldrich y de Pagés, libro el presente en la villa de La Bisbal á 22 de Noviembre de 1904.—Eusebio Planells, Escribano. X—2760

LALÍN

D. José Vicitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Emilio García Cristín, natural y vecino de Berredo de Golada, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales

de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 26 de Octubre de 1904.—José Vieitez.—De su orden, José García.

Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, alto, delgado, bien parecido, color blanco, sin barba, ojos abultados y negros; viste dos chaquetas, una de paño castaño y otra de jerga anegrazada, pantalón remontado y sombrero azul.

JO—10083

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Castro García, natural y vecino de Dozón y en la actualidad de ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruega á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 29 de Octubre de 1904.—José Vieitez.—De su orden, José García.

Señas del procesado.

Edad catorce años, hijo de Manuel y Francisca, de oficio labrador, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regular, barba ninguna, color sano, particulares ninguna.

JO—10084

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de Lalín. Llama á las gitanas Carmen Montoya y Rafaela Suárez para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, del presente, comparezcan en esta sala de audiencia á ser reconocidas facultativamente.

Lalín 16 de Noviembre de 1904.—José Vieitez.—De su orden, José García.

LERIDA

D. Manuel Ribalta y Copell, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Folch Soler, de cincuenta y un años de edad, hijo de José y Antonia, soltero, natural de Puente de Claverol, partido de Tremps, de oficio zapatero, sabe leer y escribir, ha estado en las cárceles de este partido sufriendo condena en causa seguida por la jurisdicción de guerra sobre insulto á fuerza armada; viste pantalón y americana de lana, calza alpargatas cerradas y usa gorra; y á Miguel Reus Mor, conocido por Rofeló, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Sebastián y Rosa, casado, natural de Juncosa, partido y provincia de esta capital, también ha estado preso en las cárceles de la misma; viste pantalón de pana, camisa de cretona de color azul, alpargatas abiertas y blusa también azul; las señas personales del primero son: estatura alta, ojos negros, nariz regular, cicatrices ninguna; y el segundo es de estatura mediana, ojos azules, pelo negro, rostro sano, cejas al pelo, nariz aguilena, boca regular, cicatrices ninguna, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por el delito de abusos deshonestos; apercibiéndoles que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 12 de Noviembre de 1904.—Manuel Ribalta.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrerol.

JO—10086

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á Cayetano Miñarro Martínez, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de que preste declaración en causa que instruyo por hurto y otros delitos; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Lorca á 16 de Noviembre de 1904.—José Aroca.—El actuario, José Roldán.

JO—10087

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Enrique Díaz, de unos veintidós años, y Enrique Puig, que tendrá veintinueve años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y ser reducidos á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, de estatura alta, grueso, barbilampiño y sin bigote, que viste traje de paño claro y americana á la inglesa, y el segundo, alto, de carnes regulares y con bigote, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Rodríguez.

JO—10088

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa, se cita al procesado Francisco Carlos Tejera Marugán, hijo de

Francisco y Emilia, de veintisiete años, soltero, licenciado de Ejército y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recoger unas papeletas de empeño cuya entrega está acordada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez.

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Álvarez López, alias El Torero, que vivía en la calle de Santiago el Verde, núm. 13, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo y dos más instruyo por el robo cometido el día 13 de Septiembre próximo pasado en la casa núm. 11 del paseo de las Yeserías, propiedad de José Montes; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y los pongan á mi disposición, en caso de ser habidos, en la cárcel celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

JO—10090

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público el fallecimiento, al parecer intestado, de Doña María Antonia Llona y Ofren, natural de Abando (Vizcaya), hija legítima de D. Tomás y de Doña Francisca, de setenta y tres años, viuda de D. Manuel Francisco de Ibargoitia, ocurrido en esta capital el día 2 de Septiembre del corriente año, cuya herencia reclaman D. Miguel, Doña Josefa Antonia y Doña Luisa Francisca Llona y Leporburu; D. Benito, Doña Isidra, Doña Rita, Doña Josefa, D. Lázaro y Doña Tomasa Llona y Berastegui; D. Pedro Llona Arostegui, Doña María Antonia y Doña Eulalia Luisa Jagarduy y Llona y Doña Margarita Pardo Llona, todos sobrinos carnales de la causante, y, por tanto, en tercer grado, y se llama á los demás parientes que se hallen en igual ó mejor grado, para que dentro del término de treinta días acudan á ejercitarlo; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1904.—Serantes.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

JC—478

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano González Herrero, hijo de D. Manuel y de Doña Paz, de diez y seis años de edad, de estado soltero, natural de Nerja, partido de Torrox, provincia de Málaga, vecino que fué de Nerja, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, á declarar en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de instrucción, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Noviembre de 1904.—Francisco Álvarez Vega.—El Escribano, Manuel de los Ríos.

JO—10123

MEDINACELI

D. Vicente Pascual Calabria y Botella, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cipriano Pascual de Miguel, de unos treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cipriano y Tomasa, natural de Bascones, el cual habitó en Pravia, en la tejera de Pataquero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo sobre incendio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Medinaceli á 15 de Noviembre de 1904.—V. Pascual Calabria y Botella.—Por su mandado, Ignacio López.

Señas del procesado.

Estatura baja, delgado, bizco; viste pantalón azul, chaqueta de pana roja y boina.

JO—10091

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en causa instruida en este Juzgado por la actuación del Secretario que refrenda, por tentativa de hurto contra Juan Murillo Martín, vecino de Alcaucín, domiciliado en la Venta Baja, recayó auto de fecha 1.º de Agosto, sobreseyéndola provisionalmente, habiendo acordado en la misma la devolución á dicho individuo del sequestrado y efectos que le fueron ocupados; y no habiéndose encontrado para notificarle la resolución referida, se le hace saber por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por sí ó persona en su nombre competentemente autorizada, á recoger las piezas de convicción; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á 16 de Noviembre de 1904.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

JO—10125

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una mula pelo castaño oscuro, de tres años, de marca y sin hierro, y otra rucia de tres años, de marca y sin hierro, que desaparecieron el 8 del actual de la dehesa de Sanda, de este término, propiedad de D. Francisco Barrera Matias, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad ó arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 14 de Noviembre de 1904.—A. Miguel Espinar.—El actuario, Alejandro Cotta.

JO—10126

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Lazar García, de treinta años de edad, hijo de Manuel y Sebastiana, casado, labrador, natural y vecino de Brieba, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, poniéndose á su disposición, para ingresar en la cárcel de este partido á extinguir condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Nájera á 15 de Noviembre de 1904.—M. Federico Mena.—Ante mí, Antonio A. Aguirre.

JO—10092

ORGAZ

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden dimanante de la Audiencia provincial de Toledo en causa que se sigue contra Eladio Vega y Martín por el delito de hurto, se cita y llama á Cesáreo Cañamero y Hernández, cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado de las minas de la Higuera, á fin de que el día 24 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Toledo á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral, que han de tener lugar en dicho día en mencionada causa; bajo apercibimiento que si no lo verificare le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 17 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Manuel Rasines.

JO—10093

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por sustracción de ganado lanar en terrenos del cortijo de Navaterrines, en la noche del 4 al 5 del corriente, de la propiedad de D. Antonio Zamora Pedrosa, en cuya causa, y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á conseguir la busca de aquel ganado (cuyas señas al final se expresan), poniéndole á disposición de este Juzgado con la persona ó personas á quienes se ocuparen, de no acreditar en el acto su legítima adquisición, puesto que hasta ahora no ha podido averiguarse quiénes sean los autores de expresado delito.

Dado en Osuna á 16 de Noviembre de 1904.—Antonio de Lara Derqui.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Nueve borregos blancos, de un año, almagrados en la cutata, alguno de ellos con una oreja rasgada y mosca en la otra.

JO—10128

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Cesáreo Menéndez Reya, de veinte años y Ramón Menéndez Reya, de diez y siete, jornaleros, vecinos de Cancienes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en causa que se les sigue por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Oviedo á 15 de Noviembre de 1904.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana.

JO—10094

PRIEGO

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á un tal José, vecino de Loja, en la aldea de Zagra, y natural de Alcalá la Real, bautizado en la ayuda de parroquia de la aldea de la Ribera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en causa que instruyo contra el dicho José Granados Arcos, alias Fernando, por hurto de un mulo, verificado la noche del 28 de Junio último del cortijo de los Charcones, pago de Las Lagunillas, de este término, de la propiedad de Antonio Matas Ruiz.

Al propio tiempo pido, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José, vecino de Loja, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, en clase de preso; y que se proceda á la busca y ocupación del mulo robado, que es de las señas que se expresan á continuación, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Priego á 14 de Noviembre de 1904.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera.

Señas del mulo.

Un mulo cerrado, castaño rojo, con lunares blancos por bajo de la carona, marcado y sin hierro. JO—10095

RIBADEO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ferro, casado, natural y vecino de Polas de Rey, en el partido de Chantada, para que dentro de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por hurto de unas botas de cuero, color amarillo, á Francisco Díaz González, alias la Cortela, de esta vecindad.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho Ramón Ferro, ocupando las botas hurtadas y poniendo todo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Ribadeo á 15 de Noviembre de 1904.—Manuel Murias.—Por su mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles. JO—10096

SABADELL

D. Pedro Yso y Ásenso, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre estafa con el núm. 60 de 1904, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama á la procesada María Jiménez, vecina de la Creu-Alta, barriada de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida sea conducida á la prisión celular de este partido á mi disposición.

Dada en Sabadell á 17 de Noviembre de 1904.—Pedro Yso. José Ruiz, Escribano. JO—10130

SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento á carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante del sumario instruido sobre tentativa de violación contra Benjamín Ballesteros Ara, se cite de comparecencia ante la expresada Sección primera para el día 29 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, á Manuel Monzonis Dasit y Amparo Safont, que, según se expresaba, habitaban Zapateros, 18, y Santo Tomás, 5, agencia, de la ciudad de Valencia, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que asistan como testigos al juicio oral de la indicada causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejan de comparecer.

Y para que tenga efecto la citación de los referidos testigos, expido la presente en Sagunto á 15 de Noviembre de 1904.—El Escribano, José Amat. JO—10097

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Cobero, de treinta y tres años de edad, hijo de Angel y de María, natural de Tarifa, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión cantero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Granada, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el núm. 39 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Noviembre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10131

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José García Gutiérrez, de veinticinco años de edad, hijo de Joaquín y de Antonia, natural de Gualcho, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión jornalero, instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el Zabalhuerto Norte, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 258 del año 1903 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 16 de Noviembre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10132

SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de telas contra, entre otros, Francisco Gautier Rey, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la bus-

ca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, conocido por Ricardo, hijo de Andrés y Valentina, de veinte años, soltero, marinero, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á 16 de Noviembre de 1904.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Licenciado J. Gonzalo Pelayo. JO—10099

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de estafa contra Sixto Ruiz Veiva y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Sixto Ruiz Veiva, hijo de Antonio y Carmen, natural de Argel, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Clara, número 72, sótano, ajustador y de treinta años de edad, y de Salvador Estanislao de la Cruz, natural y vecino de Cádiz, soltero, jornalero y de cuarenta y seis años de edad.

Dada en Sevilla á 15 de Noviembre de 1904.—Juan J. Carazon.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—10051

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto de telas contra José Cabello Arriaza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Cabello Arriaza, natural y vecino de Lebrija, en la calle Nueva, núm. 12, residente que fué en esta ciudad en la calle San Bernardo, núm. 51, soltero, del campo y de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 3 de Noviembre de 1904.—Juan J. Carazon.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—10100

SEVILLA—SAN VICENTE

Por la presente se cita y llama á la procesada Inés García de la Cruz, de treinta y ocho años, soltera, natural y vecina de esta capital, calle Butrón, núm. 19, lavandera, de estatura baja, ojos y pelo negros, color moreno, nariz regular y labios buenos, que hallándose en libertad provisional por la causa que se le sigue por hurto, prevenida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, dejó de presentarse al llamamiento judicial, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los diarios oficiales, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se pide y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan pronto sea habida ó se presente la Inés García, la constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial; pues así lo tiene mandado.

Dada por su acuerdo en Sevilla á 19 de Noviembre de 1904.—El Secretario de Sala, Francisco Oro. JO—10250

SUECA

D. Antonio Garrigues Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Ferrer Alfonso, de treinta y siete años de edad, viuda, hija de Mariano y de Bárbara, natural de Valles de Sagunto, sirvienta, que habitaba en la calle de Bonilla, núm. 6, casa de prostitutas conocida por la Concha, en la ciudad de Valencia, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que sea emplazada del auto de terminación del sumario que luego se dirá; apercibida que de no comparecer en el plazo señalado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca de la Isabel Ferrer y su conducción, caso de ser habida, á las cárceles de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que me hallo instruyendo contra la Ferrer y otros sobre asesinato frustrado y lesiones.

Dada en Sueca á 14 de Noviembre de 1904.—Antonio Garrigues Romero.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. JO—10052

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de atentado Romualdo Irigaray Moreno, natural de Peralta y vecino de esta ciudad, de cuarenta años de edad, casado, cantero, de estatura alta, viste como los jornaleros del país, contra cuyo individuo se ha decretado la prisión provisional por no haber comparecido ante la Audiencia provincial de Pamplona á la celebración del juicio oral, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Tafalla 15 de Noviembre de 1904.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Francisco Javier Cruces. JO—10101

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Lucrecia Canalda Fernández, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles de este partido, en méritos de causa que se la sigue sobre estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada en rebeldía y de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de la expresada Lucrecia Canalda Fernández, sirvienta y vecina de Barcelona.

Dada en Tarragona á 15 de Noviembre de 1904.—Maximiano Bravo.—Por orden de S. S., Juan Grau. JO—10053

VALORIA LA BUENA

El Sr. D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y partido de Valoria la Buena, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio del presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al testigo D. Adolfo Acaturiel Bordier, cuyo domicilio se ignora, para que, bajo la multa de 5 á 25 pesetas, asista á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar el día 7 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, para conocer de la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Ricardo Berzosa de Diego y otros por el delito de hurto.

Dada en Valoria la Buena á 17 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Francisco Vélez. JO—10102

El Sr. D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y partido de Valoria la Buena, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al testigo D. Adolfo Acaturiel Bordier, cuyo domicilio se ignora, para que, bajo la multa de 5 á 25 pesetas, asista á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar el día 17 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia provincial de Valladolid, para conocer de la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Julián Palenzuela Pardo y otros por el delito de hurto.

Dada en Valoria la Buena á 17 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Francisco Vélez. JO—10103

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victor Calderón Neira, vecino y domiciliado que ha sido en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Enero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como procesado asista al juicio oral y público señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra el mismo Victor Calderón sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 14 de Noviembre de 1904.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, P. H., Enrique Rupérez Conde. JO—10135

VALVERDE DEL CAMINO

D. Pedro Luis Castro y Ramírez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y detención de Francisco Carrasquilla Martín, natural de Villalba del Alcor, de veinticinco años de edad, cuyas señas al final se expresan, ignorándose el punto de su actual paradero, y caso de ser habido le remitan á disposición de este Juzgado, por estar decretada su detención en la causa que se sigue por robo de una escopeta á Juan Domínguez y Domínguez.

Dado en Valverde del Camino á 14 de Noviembre de 1904.—Pedro L. Castro.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogué. JO—10104

Señas de Francisco Carrasquilla.

De estatura y carnes regulares, algo moreno, ojos claros, pelo y cejas castaños, cara un poco larga, barba poca, afeitado, movimientos muy vivos y tiene una cicatriz en una de las sienas, que forma una media luna, que la tapa cuidadosamente con el sombrero, y cambia de ropa con frecuencia. JO—10104

VILLARCAYO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en la causa que se instruye en este Juzgado sobre incendio en la casa propiedad de D. José Caballero, ocurrido en Bárcenas de Espinosa la madrugada del día 8 de Octubre último, ha acordado se cite á Domingo Vargas Redondo y su mujer María Gertrudis Mateo y Mateo, que habitaban en la casa incendiada y se ausentaron días antes del incendio, cuyos sujetos son de cuarenta y cuatro y treinta y nueve años de edad, comerciantes, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración é instruir al Domingo del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para la citación acordada, previniendo á los citados que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 15 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—10105

VILLA DE ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Ricardo Varela Rey, de veintidós años de edad, soltero, labrador,

natural de San Pedro de la Mella y vecino de San Cristóbal de Besenó, torero, sin instrucción ni mote, hijo de Ramón y de María; y a Andrés Queiro Tacón, de la de veintuno, soltero, labrador, hijo de Francisco y de Luisa, natural de San Verísimo de Ferreiros y vecino de Besenó, sabe leer y escribir y no tiene mote, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado a someterse a la prisión provisional decretada por la Superioridad, quienes, al parecer, se ausentaron al extranjero, en virtud de causar sobre lesiones a Ricardo Miguez y Ramón Salmonte.

Por lo tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial se interesen en la busca y captura de tales sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, a la cárcel del partido y a disposición de este Juzgado en tal concepto.

Dada en la villa de Azúa a 14 de Noviembre de 1904.—Perfecto Infanzón.—El actuario, Víctor Castillo Silva. JO—10069

VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa y atentado contra Juan Cascales Nicolau, alias Moreno de Triana, de veintitrés años, hijo de Juan y Rosa, soltero, natural de Sevilla, vecino de Fuenteovejuna, de oficio torero, con instrucción, y José Hilario Miguel Rafael Ruiz y Recio, alias Pajarito, de veintidós años, hijo de Francisco y Concepción, soltero, de oficio torero, natural y vecino de Montilla y sin instrucción, ha dictado auto con fecha 14 de Octubre último, declarando terminado dicho sumario y mandando se eleve a la Audiencia provincial de Badajoz, previo emplazamiento de los procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante dicha Superioridad por medio de Procurador y Abogado que los represente y defienda en el juicio oral; apercibidos que de no verificarlo se les nombrará de turno. Ignorándose el actual paradero de los dos procesados mencionados, se ha acordado con fecha de hoy se les emplaze por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a Juan Cascales Nicolau y José Hilario Miguel Rafael Ruiz Recio, a quienes se previene que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cumpliendo lo mandado expido la presente en Villanueva de la Serena a 16 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Florencio Casas. JO—10056

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Santiago Alvarez López, de treinta y ocho años, casado, ajustador, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en las cárceles de esta capital; pues así lo tengo acordado en virtud de auto dictado por la Superioridad en la causa instruida en este Juzgado contra el mismo sobre hurto; previniéndole que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas y a mi disposición, a las cárceles públicas de esta ciudad, del nombrado sujeto.

Dada en Zaragoza a 11 de Noviembre de 1904.—Manuel Marina.—Angel Arnau. JO—9952

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza a Nicomedes Billota Casado, de treinta y ocho años, natural de Burgos, que habitaba en esta ciudad, calle de Peromarta, 6, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones y notificarle el auto de prisión dictado contra él en esta fecha; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—9984

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza a Francisco Berrueta Ortego, de veintidós años, soltero, vendedor de relojes, hijo de Pedro y Máxima, natural de Madrid, habitante en la Corte, calle del Casino, 14, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones, ampliarle su indagatoria y notificarle el auto de prisión de esta fecha; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—10057

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Julián Manuel García Gasso, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años, casado con Agueda Oto, barbero, hijo de Antonio y de Esperanza, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se siguió por hurto, y en

la que recayó sentencia que ha de serle notificada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—10058

Jurisdicción de Guerra.

LAS PALMAS

D. José María de Reyna y Travieso, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo excedente de cupo del reemplazo de 1901 Cristóbal Santana y Santana por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, natural de esta ciudad, hijo de Manuel y de Vicenta, de estado soltero y oficio empleado, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente a este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; así lo he acordado en diligencia de hoy.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y una vez habido le conduzcan a este Juzgado, con las seguridades, necesarias, en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 25 de Octubre de 1901.—José María de Reyna.—Por su mandato, El sargento, Secretario, Juan Silvera. JG—2400

D. Florencio Casals Viguiristi, primer Teniente de Artillería con destino a las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente instruido por faltar a concentración contra el recluta José Espino Parrilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Espino Parrilla, natural y vecino de Tegui, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, de oficio Labrador, soltero, hijo de Félix y de María, de un metro 692 milímetros de estatura; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, no tiene barba, boca larga, color trigueño, frente ancha, aire regular, producción regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Comandancia de Artillería de esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, a esta plaza a la Comandancia de Artillería y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de Noviembre de 1904.—Florencio Casals. JG—2403

D. Andrés de Lorenzo y Cáceres de Monteverde, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Antonio Muñoz Pulido por faltar a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Valsequillo, hijo de Antonio y de María, de estado soltero y oficio Labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y una vez habido le conduzcan a este Juzgado con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 25 de Octubre de 1904.—Andrés de L. Cáceres.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Silvera. JG—2404

D. Alfredo Moreno Lizárraga, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo excedente de cupo Mateo Sánchez Sánchez por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Santa Brigida, hijo de Matías y de Josefa, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido le conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición.

Dada en Las Palmas a 24 de Octubre de 1904.—Alfredo Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Silvera. JG—2407

D. Valentín Benedicto García, Capitán del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por haber faltado a concentración se instruye contra el mozo Antonio Casortas González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aludido individuo, natural y vecino del pueblo de Mogán, hijo de Antonio y de Rafaela, soltero, jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en

el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del citado soldado, y una vez habido le conduzcan a este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 30 de Octubre de 1904.—Valentín Benedicto. JG—2409

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Septiembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.	
Efectivo.....	12.966.998	77
Tabaco en rama.....	23.654.421	26
Efectos para la fabricación.....	889.614	86
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	76.512.847	83
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	138.808	85
Labores de comisos.....	7.876	65
Labores en comisión, por su valor en venta.....	4.930.206	65
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.619.380	59
Nuevas fábricas y depósitos.....	4.060.051	17
Costo de las labores vendidas.....	34.742.408	99
Gastos generales de administración de Tabacos.....	13.196.652	21
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.690.020	71
Gastos generales de administración del Giro Mutuo.....	119.303	41
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	105.933	19
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	473	59
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	99.509.287	48
Tesoro público: por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	50.336.835	59
Tesoro público: por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....	173.915	97
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.780.684	81
Varias otras cuentas.....	157.451.325	66
Efectos en cartera.....	18.168.365	65
Depósitos por fianzas en valores.....	17.888.500	
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	400.000	
Material del resguardo especial de la Compañía.....	226.746	51
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697	67
	537.819.361	07
PASIVO		
Capital.....	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estatutaria.....	6.000.000	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000	
Especial para contingencias en el año 1904.....	4.200.000	
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000	
Venta de labores.....	152.058.192	86
Otros productos de la renta de Tabacos.....	2.427.328	17
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	56.538.527	34
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	4.930.206	65
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.345.471	52
Recaudación por la renta del Timbre.....	54.104.839	66
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	43.629	35
Libranzas del Giro mutuo.....	759.803	
Premio del Giro mutuo.....	325.426	46
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	99.749.088	57
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	50.845.552	38
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	162.713	23
Cuentas corrientes.....	569.693	32
Banco de España: por cuenta de crédito con garantía.....	2.892.740	31
Depositantes por fianzas.....	17.916.511	
Dividendos.....	114.831	93
Ganancias y pérdidas.....	2.767.107	45
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	16.958	79
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	29.672	83
Sobres monederos.....	21.066	25
	537.819.361	07
RECAUDACIÓN COMPARADA		
	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 30 Septiembre de 1904.....	152.058.192	86
Idem id. id. 1903.....	154.411.635	03
	2.353.442	17
	459.628	32
El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director Gerente, Delgado. X—2766		

Altos Hornos de Vizcaya.

Campliando lo preceptuado en las escrituras de emisión de obligaciones de las antiguas Sociedades de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao, y Metalurgia y Construcciones Vizcaya, se sortearán en el domicilio social, Rivera 19, el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de la mañana, las 410 obligaciones pertenecientes á la primera, que deben ser amortizadas en el año actual, y las 130 de la segunda, que corresponde amortizar en el segundo semestre. El sorteo será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de administración, y las bolas extraídas se conservarán hasta el sorteo próximo en las Oficinas de la Sociedad para facilitar su comprobación á los obligacionistas que lo deseen.

Bilbao 26 de Noviembre de 1904.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X-2764

Sociedad anónima «Carbones de la Nueva».

En el sorteo celebrado en el día de hoy, de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, ha correspondido la amortización á las señaladas con los números siguientes: 25, 212, 532, 925, 1.103, 1.106, 1.292, 1.472, 1.477, 1.560, 1.634, 1.652, 1.747, 1.796, 2.129, 2.146, 2.216, 2.268, 2.325, 2.528, 2.551, 2.826, 2.858, 2.924, 2.966, 3.126, 3.149, 3.425, 3.699, 3.792, 3.802, 3.831, 3.944, que serán reembolsadas, por su valor nominal, á partir del día 1.º de Enero, en las Cajas de esta Sociedad. Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Secretario, J. Lamayer. X-2761

OBSERVATORIO DE MADRID

Datos meteorológicos del día 26 de Noviembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en mil- metros.	
Paris.....	759.7		SO.....	Brisa lig	Cubierto.....	-0.5	-0.5		1.8	-1.1	»	»
Clermont.....	761.5		O.....	Idem	Nuboso.....	-4.0	-4.4		0.9	-4.0	»	»
Valencia.....	760.0		NNE.....	Idem	Idem.....	6.1	5.6		9.4	1.7	8	Agitada.
Gris-Nez.....	759.6		ENE.....	Brisa...	Cubierto.....	4.0	3.6		4.0	3.0	»	Picada.
Saint-Mathieu.....	755.3		N.....	Idem fte	Idem.....	9.0	7.4		8.0	6.0	8	Idem.
Isla de Aix.....	757.7		SSE.....	Idem	Lluvioso.....	4.5	4.2		7.0	2.0	7	Idem.
Biarritz.....	762.4		O.....	V. m. fte	Idem.....	9.2	9.2		8.0	1.8	22	Agitada.
San Sebastián.....	764.8		OSO.....	Calma	Cubierto.....	9.2	8.8		7.0	2.0	22	Gran oleaje.
Bilbao.....	768.4		SO.....	Brisa lig	Nuboso.....	8.0	3.8		6.0	-2.0	13	»
Oviedo.....	768.4		S.....	Brisa...	Cubierto.....	7.0	5.0		10.0	3.0	6	Agitada.
Vares.....	766.8		E.....	Calura.	M. nuboso..	3.3	3.1		9.0	5.0	»	Tranquila.
Coruña.....	766.8		N.....	V. fte...	Idem.....	12.0	10.2		17.0	12.0	13	Gran oleaje,
Pontevedra.....	766.8		NO.....	Brisa fte	Nuboso.....	12.3	9.9		19.0	12.0	1	Picada.
Vigo.....	759.6		SO.....	Idem	Cubierto.....	13.9	7.1		19.0	12.0	»	Oleaje.
Oporto.....	757.8		E.....	Calma.	Idem.....	9.8	8.6		15.0	7.0	»	Picada.
Lisboa.....	762.9		NNE.....	Brisa...	Nuboso.....	6.3	4.8		16.0	4.0	»	»
Angra.....	762.9		NNO.....	Calma	Cubierto.....	6.9	4.6		16.0	6.0	»	Tranquila.
Punta Delgada.....	764.7		O.....	Idem	Idem.....	11.3	9.7		»	»	»	Idem.
Laguna.....	767.5		NE.....	Brisa fte	Nuboso.....	5.0	3.4		15.0	1.0	»	»
Funchal.....	767.7		NE.....	Calma	Idem.....	3.0	2.0		12.0	-1.0	»	»
Lagos.....	767.7		NO.....	Idem	Casi desp.....	7.4	4.8		8.0	0.0	»	»
Ayamonte.....	767.9		N.....	Idem	Cubierto.....	2.6	1.8		6.0	1.0	»	»
Huelva.....	768.0		S.....	Brisa...	Casi desp.....	6.0	3.4		14.0	2.0	»	»
San Fernando.....	768.3		E.....	Calma.	Cubierto.....	11.8	1.5		12.0	-1.0	»	»
Tarifa.....	768.9		ONO.....	Idem	Casi desp.....	0.5	-1.2		7.0	-3.0	»	»
Sta. Cruz Tenerife.	769.2		O.....	Brisa lig	Despejado.....	5.0	-1.5		5.0	-4.0	»	»
Sevilla.....	767.8		SE.....	Idem	Nuboso.....	1.6	0.4		10.2	-2.8	»	»
Córdoba.....	768.2		SSE.....	Calma	Idem.....	-1.6	-2.4		4.0	-5.0	»	»
Jaén.....	767.7		N.....	Brisa lig	Casi desp.....	0.4	-2.0		3.0	-3.0	»	»
Granada.....	767.9		NO.....	Calma.	Nuboso.....	2.4	-1.0		2.4	-6.0	»	»
Murcia.....	767.9		O.....	Idem	M. nuboso..	2.0	1.4		6.0	-5.0	»	»
Badajoz.....	768.0		SJ.....	Idem	Casi desp.....	-2.0	-2.6		6.0	-6.0	»	»
Ciudad Real.....	769.1		SE.....	V. fte...	M. nuboso..	-2.6	-3.0		1.0	-6.0	»	»
Albacete.....	767.8		ENE.....	Calma	Nuboso.....	-4.0	-5.9		3.0	-6.0	»	»
Cuenca.....	768.2		NNO.....	Idem	Despejado.....	-1.0	-3.0		2.0	-6.0	»	»
Madrid.....	768.2		O.....	Idem	Casi desp.....	3.6	0.8		3.0	-3.0	»	»
Guadalajara.....	769.2		NO.....	V. fte...	Idem.....	6.0	2.8		6.0	-1.0	»	»
El Escorial.....	767.5		NE.....	Calma.	Nuboso.....	-0.7	-1.2		3.0	-3.0	»	»
Ávila.....	764.8		NO.....	Brisa...	Casi desp.....	10.0	6.0		11.0	4.0	»	»
Burgos.....	763.3		O.....	Idem	Idem.....	12.0	8.4		13.0	8.0	1	Picada.
León.....	765.7		O.....	Calma.	Nuboso.....	7.2	5.0		12.0	4.0	»	»
Orense.....	762.2		OSO.....	Idem	Cubierto ..	11.1	8.7		15.0	10.0	2	Tranquila.
Santiago.....	763.3											
Huesca.....	767.4											
Zaragoza.....	768.1											
Teruel.....	755.7											
Barcelona.....	767.4											
Mahón.....	767.4											
Palma.....	767.4											
Valencia.....	767.4											
Alicante.....	767.4											
Almería.....	767.4											
Málaga.....	767.4											
Melilla.....	767.4											
Orán.....	767.4											
Argel.....	767.4											
Túnez.....	767.4											
Sfaks.....	767.4											
Palermo.....	767.4											
Cagliari.....	767.4											
Roma.....	767.4											
Livorno.....	767.4											
Niza.....	767.4											
Sicily.....	767.4											
Perpignan.....	767.4											

AVISO IMPORTANTE

Estándose componiendo en la actualidad el original remitido para la

GUÍA OFICIAL

de España — 1905 — que ha de quedar impresa en el próximo mes de Diciembre y puesta á la venta en 1.º de Enero siguiente, se ruega encarecidamente á todas las entidades que en ella figuran, que al recibir las pruebas de imprenta se sirvan, en bien del servicio, corregirlas con toda escrupulosidad y con la mayor urgencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.—El Inspector é Interventor, Julio Jiménez.

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 26 de Noviembre de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 25.	Día 26.
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77.40	77,45 40 y 45
Idem E, de 25.000 id. id.....	77.45	77,50-4) y 45
Idem D, de 12.500.....	77.50	77,50 y 45
Idem C, de 5.000.....	77.85	77,80 y 75
Serie B, de 2.500-pesetas nominales.....	77.85	77,85 y 75
Idem A, de 500 id. id.....	77.85	77,85 y 80
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	77.85	77,85
En diferentes series.....	77.60	77,80-60 y 85
Deuda al 5 o/c amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97.40	97,45
Idem E, de 25.000 id. id.....	97.40	97,45
Idem D, de 12.500.....	97.45	97,50 y 45
Idem C, de 5.000 id. id.....	97.45	97,45
Idem B, de 2.500.....	97.45	97,50 y 45
Idem A, de 500 ptas. nominales.....	97.45	97,45
En diferentes series.....	97.45	97,45
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— Del 1 al 171.500.....	»	101,95 y 102%
Idem id. al 4 por 100.....	»	»
Acciones del Banco de España.....	477,50	477%
Idem id. cantidades pequeñas.....	»	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	415,50	414%
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	»	»
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	196%	196%
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	»	»
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	108%	»
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	»	»
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.381.600
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		94.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		50.000
Acciones del Banco de España.....		8.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		59.000
Idem del Banco Hispano Americano.....		0.000
Idem Español de Crédito.....		0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		14.000
Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista, 36º175.		
Londres, á la vista, libra esterlina, 34º24.		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID».—Calle de Pontejos, 8.—Teléfono 75.—En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.

También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15. Madrid. Z-14

SANTOS DEL DÍA

Santos Saturnino y Primitivo, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1½.—El loco Dios.
A las 5.—María Victoria.
PRINCESA.—A las 8 y 1½.—Ciencias exactas.—El cate- drático.
A las 4 y 1½.—Ciencias exactas.—El catedrático.
LARA.—A las 8 y 1½.—(Sección doble.)—El amor que pasa.—Dulces memorias.—(Sección doble.)—El amor que pasa.
ZARZUELA.—A las 7.—La casita blanca.—El señor Joa- quin.—El húsar de la guardia.—La casita blanca.
A las 4.—La vuelta al mundo.
APOLO.—A las 7 y 1½.—La puñalada.—Los pícaros celos.—La reina mora.—El pobre Valbuena.
ESLAVA.—A las 7.—El rey del valor.—El tambor de gran- aderos.—Venus-Salón.
A las 4.—El rey del valor.—El tambor de granaderos.— Venus-Salón.
COMICO.—A las 7.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo!—El delirio dominical.—La traca.
A las 4.—Los cangrejos.—El teje maneje.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo!
MODERNO.—A las 8 y 1½.—La polka de los pájaros.—Los zapatos de charol.—La polka de los pájaros.

Imprenta de la GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono 75.